Firmado digitalmente por:
MILAGROS YVONNE ESTELA DIAZ SALAZAR
INTENDENTE NACIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora: 19/06/2025 20:03

SUNAT

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000254-2025-SUNAT/8B0000

COMPATIBILIZACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE IBM FILENET CONTENT MANAGER DE LA MARCA IBM

SUNAT Vº Bº 8B7000 REG. 1848
MAGALY ORDOÑEZ ENRIQUEZ
GERENTE
19/06/2025 19:01:19

Lima, 19 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N.º 000462-2025-SUNAT/1U5200 de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica y el Informe N.º 000057-2025-SUNAT/8B7100 de la División de Programación y Gestión;

SUNAT Vº Bº 8B7100 REG. 5287
JOSE EDUARDO QUIÑONES FALCON
JEFE DE DIVISIÓN
19/06/2025 18:16:03

CONSIDERANDO

Que, el numeral 46.4 del artículo 46 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala que *"El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad"*;

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que el requerimiento no hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01, Directiva de compatibilización del requerimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N.° 0007-2025-EF/54.01, establece que la compatibilización del requerimiento es el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante y que consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, asimismo y conforme lo previsto en el numeral 5.2 de la mencionada Directiva, la compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 19/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: 0140 9041 9584 4579

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

presenten los siguientes presupuestos de manera conjunta: (i) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente. (ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, mediante Informe Técnico N.º 000462-2025-SUNAT/1U5200 de fecha 12 de junio de 2025, la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, sustentó técnicamente la compatibilización del Servicio para el soporte y mantenimiento del software IBM FileNet Content Manager de la marca IBM, que permitirá garantizar la implementación y continuidad operativa que permitirá el almacenamiento, organización y administración de la Gestión de Notificaciones Electrónicas de los contenidos entre las áreas que conforman la SUNAT, por un periodo de treinta y seis (36) meses;

Que, mediante Informe N.º 000057-2025-SUNAT/8B7100 de fecha 19 de junio de 2025, la División de Programación y Gestión de la Gerencia de Gestión de Contrataciones efectuó la revisión administrativa de la solicitud de compatibilización y evaluado los documentos remitidos por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica; recomendando la aprobación del proceso de compatibilización requerido, en cumplimiento de los presupuestos establecidos en la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01, Directiva de compatibilización del requerimiento;

SUNAT
Vº Bº
8B7000
REG. 1848
MAGALY ORDOÑEZ ENRIQUEZ
GERENTE
19/06/2025 19:01:19

Que, en mérito a los informes de los vistos y considerando que el pedido de compatibilización del servicio, es complementario y que su uso resulta imprescindible para garantizar la operatividad y funcionalidad de la solución tecnológica de Gestión de las Notificaciones Electrónicas que utiliza la suite del software IBM FileNet Content Manager de la marca IBM; y, estando a las formalidades previstas en la normativa de contrataciones públicas vigente y en cumplimiento de los presupuestos establecidos en la Directiva N.º 001-2025-EF/54.0, Directiva de compatibilización del requerimiento, resulta necesario que se apruebe la compatibilización solicitada;

SUNAT
Vº Bº
8B7100
REG. 5287
JOSE EDUARDO QUIÑONES FALCON
JEFE DE DIVISIÓN
19/06/2025 18:16:03

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N.º 089-2025-SUNAT/80000, concordante con el literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el proceso de Compatibilización para la contratación del Servicio para el soporte y mantenimiento del software IBM FileNet Content Manager de la marca IBM, por un periodo de treinta y seis (36) meses, computados a partir del día siguiente de publicada la presente resolución. Esta vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la presente compatibilización, la cual no implica exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos por la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como su Reglamento, para la realización de los actos del procedimiento de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

ARTÍCULO 2°. - Disponer que la División de Programación y Gestión, publique la presente resolución junto con los informes de vistos que forman parte de ésta, en la página web institucional.

ARTÍCULO 3°. - Disponer que la División de Programación y Gestión, notifique al área usuaria/área técnica estratégica que su solicitud de gestión de Compatibilización ha sido aprobada, remitiendo la Resolución de Intendencia que la evidencia.

Regístrese y comuníquese.

SUNAT
V° B°
8B7000
REG. 1848
MAGALY ORDOÑEZ ENRIQUEZ
GERENTE
19/06/2025 19:01:19

SUNAT
V° B°
8B7100
REG. 5287
JOSE EDUARDO QUIÑONES FALCON
JEFE DE DIVISIÓN
19/06/2025 18:16:03

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml